



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXII

Viernes, 13 de agosto de 1965

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

Núm. 184

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán disponer de un ejemplar en el sitio de costumbre, donde se guardará para el uso del siguiente.

Los señores Alcaldes tendrán la más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION QUINTA

Núm. 3.749

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en 28 de julio de 1965, por la presente se convoca oposición libre para la provisión de una plaza de Desinfectador del Instituto Municipal de Higiene, incrementada con las vacantes que puedan producirse hasta el momento de ser publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia la constitución del Tribunal, siempre que dichas vacantes hayan sido declaradas por la Corporación, con arreglo a las bases y programa que se publican a continuación:

#### Bases

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Desinfectador del Instituto Municipal de Higiene, clasificada con el grado 4, sueldo base de pesetas 13.000 y retribución complementaria de 14.300, y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español, varón y tener la edad de 21 años, sin exceder de los 45, el día en que, dentro del plazo legal, se presente la solicitud, salvo los casos comprendidos en el párrafo séptimo del artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

b) Carecer de antecedentes penales y político-sociales, ostentar buena con-

ducta, ser adicto al Movimiento nacional y tener aptitud física para el desempeño de la plaza. Para comprobar esta última condición se indicará a los aspirantes admitidos la fecha en que habrán de someterse a reconocimiento médico ante los Facultativos de la Beneficencia municipal, previa citación individual al efecto.

c) Estar en posesión del título-diploma de Auxiliar sanitario en desinfección, saneamiento e higiene, expedido por la Dirección General de Sanidad.

d) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 120 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera. Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria, se dirigirán al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días, también hábiles, siguientes a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia. Deberán acompañar a la instancia el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 120 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta. La relación de aspirantes admitidos, y de excluidos, en su caso, así como la composición del Tribunal, se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y expuesta en el tablón de

edictos de la Casa Consistorial a efectos de reclamaciones.

Quinta. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:  de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función, un representante de la Dirección General de Administración Local y el Jefe del Instituto Municipal de Higiene.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Sexta. Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

#### Primer ejercicio

Lectura y escritura al dictado.

#### Segundo ejercicio

Resolver un problema de Aritmética elemental sobre las cuatro reglas, proporciones, superficies y volúmenes, porcentajes, todo ello limitado a lo referente a la práctica de la desinfección.

#### Tercer ejercicio

Exponer dos temas, sacados a la suerte entre los que se publican a continuación, durante un tiempo que no excederá de veinte minutos.

Tema 1.º Concepto de la desinfección. — Desinfección terminal y concurrente.

Tema 2.º Concepto de desinsectación y desratización.

Tema 3.º Portadores y vectores de gérmenes. — Los fómites.

Tema 4.º El parasitismo. — Huéspedes definitivos y transitorios.

Tema 5.º Servicios de desinfección municipales, provinciales y particulares: competencia de cada uno.

Tema 6.º Métodos generales de desinfección: físicos, químicos y mixtos.

Tema 7.º Calor húmedo y seco: ventajas e inconvenientes de cada uno.

Tema 8.º El autoclave. — Estufas de desinfección: a presión, a vapor fluente, etcétera.

Tema 9.º Comprobación de la eficacia de la desinfección.

Tema 10. Desinfectantes químicos. — Condiciones de un buen desinfectante. Valoración.

Tema 11. Desinfectantes minerales y orgánicos.

Tema 12. El formol. — Aplicaciones y acción. — Manejo y dosificación.

Tema 13. Sulfuración y cianhidricación. — Valor y peligro.

Tema 14. Desinfección por inmersión. — Lejadoras y baños químicos.

Tema 15. La desinfección concurrente: normas generales aconsejables. — Desinfectantes y procedimientos.

Tema 16. Loción y pulverización. — Productos, precauciones y aplicaciones.

Tema 17. Pesticidas y lucha contra los insectos roedores.

Tema 18. Preparación de locales para la desinfección, desparasitación y desratización.

Tema 19. Desinfección y desparasitación de cuadras, locales de ganado, etcétera.

Tema 20. Idem de los locales destinados a industria de alimentación.

Tema 21. Desinfección de secreciones y excreciones (orina, heces, esputos, etc.).

Tema 22. Desinfección de vagones, camiones, y otros medios de transporte, incluidos los ganados, carnes, alimentos, papeles, etc.

Tema 23. Desinfección y desparasitación de letrinas, urinarios, estercoleros, etcétera.

Tema 24. Criterios para la desinfección y desparasitación de ropas, enseres, calzado y objetos de cuero, piel y plumas.

Tema 25. Idem de libros, impresos, cristalería, etc.

Tema 26. Estaciones de desparasitación. — Material y disposición.

Tema 27. Parques de desinfección. — Material y disposiciones.

Tema 28. Lucha contra los insectos, roedores y otras plagas.

Tema 29. Partes, comunicaciones y otra documentación referente a los trabajos comprendidos en el servicio.

#### Cuarto ejercicio

##### (Práctico)

Consistente en la descripción y manejo de un aparato de desinfección.

Séptima. Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de edictos el día, hora y lugar en que habrá de efectuarse.

Octava. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento de Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria para tomar parte en la oposición, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Novena. Todos los ejercicios serán eliminatorios, y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. Los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

Décima. El Tribunal elevará propuesta a la Excm. Corporación para ocupar la vacante, proponiendo al opositor que, superados los ejercicios, haya alcanzado mayor puntuación.

Décimoprimer. El opositor propuesto aportará dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición.

En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, superados los ejercicios, siga en puntuación al propuesto en primer lugar.

Décimosegunda. La presente convocatoria podrá ser impugnada por los interesados, mediante recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en cualquiera de los "Boletines Oficiales", cuyo recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo. A tal efecto se considerarán interesados quienes soliciten tomar parte en la oposición o quienes se

hallen comprendidos en una de las condiciones previstas en el párrafo segundo del artículo 3.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, que regula las oposiciones y concursos.

En cuanto no se halle previsto expresamente se aplicará el anterior Decreto y el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de julio de 1965. — El Alcalde-Presidente, José Paricio. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 3.670

### Delegación Provincial de Trabajo

#### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Con fecha 3 de agosto de 1965 ha sido aprobado por esta Delegación Provincial de Trabajo el Convenio colectivo sindical para la empresa "Algodonera del Ebro", S. A., y sus trabajadores, encuadrados en el Sindicato Provincial Textil, que a continuación se transcribe:

##### *Ámbito territorial*

Artículo 1.º Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio regirán y serán de aplicación en todos los centros de trabajo que posea la empresa "Algodonera del Ebro", S. A., en la provincia de Zaragoza.

##### *Ámbito personal*

Art. 2.º El presente Convenio afecta a todo el personal encuadrado en dicha industria, tanto de carácter fijo como eventual; que se encuentre actualmente prestando servicios en la misma o que ingresasen durante la vigencia del Convenio, quedando excluido el personal directivo a que hace referencia el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

##### *Vigencia, duración, prórroga y rescisión*

Art. 3.º El presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1.º de mayo de 1965, cualquiera que sea la fecha de aprobación por la Autoridad laboral competente, siendo su vigencia de un año, siempre que no se denuncie rogándose tácitamente de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes contratantes con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fe-

cha de su vencimiento o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 4.º Si durante la vigencia del Convenio colectivo sindical de la empresa "Algodonera del Ebro", S. A., fuese aprobada la Ordenanza laboral para las industrias textiles, que se encuentra actualmente en estudio, se considerará denunciado automáticamente y se procederá inmediatamente a la revisión del mismo para acomodarlo a la nueva situación.

#### Denuncia

Art. 5.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del mismo, deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos, para que ésta la curse al Organismo laboral competente, con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia una copia para su entrega a la otra parte.

Art. 6.º Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la expiración del mismo, se considerará automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las deliberaciones.

#### Jurisdicción e Inspección

Art. 7.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial Textil, que asumirá la presidencia, y los enlaces sindicales de la empresa y los Vocales que ésta designe en su representación, sin que en ningún caso puedan superar al número de enlaces. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 8.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial Textil podrá delegar en otra persona la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 9.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio, para que la Comisión emi-

ta dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

#### Incumplimiento

Art. 10. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones establecidas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

#### Repercusión del acuerdo en los precios de coste

Art. 11. Ambas representaciones hacen constar de común acuerdo que, a su juicio, las mejoras salariales que se conceden no determinarán una elevación en los precios de venta en los artículos fabricados por la empresa.

#### Retribuciones

Art. 12. Las retribuciones del personal afectado por este Convenio serán las que se establecieron en el Convenio colectivo sindical interprovincial del sector "Obtención de Fibras de Algodón y Subproductos" de la industria textil, acordado en 11 de junio de 1962, aprobado por resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de fecha 23 de octubre y publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 21 de diciembre del mismo año, modificado por resolución de 10 de julio de 1963, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 6 de agosto de dicho año.

Art. 13. Se establece un plus transitorio, consistente en un 20 por 100 calculado sobre las cantidades que figuran en los cuadros salariales contenidos en el Convenio sindical interprovincial a que se hace referencia en el artículo anterior del presente Convenio, con las modificaciones derivadas de la resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 10 de julio de 1963 (salario - base y plus de actividad).

Art. 14. El plus transitorio no será de aplicación en las horas extraordinarias, permisos con sueldo, antigüedad, vacaciones, beneficios, gratificaciones extraordinarias y plus familiar, ni se tendrá en cuenta para el cálculo de ningún otro concepto retributivo. Será absorbible y compe-

presable con toda mejora que la empresa tenga establecida con carácter voluntario y con las que en el futuro puedan establecerse por disposición legal de cualquier rango.

#### Cláusulas adicionales

Primera. Se considerarán vigentes en esta empresa todos aquellos artículos del Convenio colectivo sindical interprovincial, acordado en 11 de junio de 1962, que fue aprobado por resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de fecha 23 de octubre y publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 21 de diciembre del mismo año, que no hayan sido modificados por el Convenio que ahora se establece y que no se opongan al mismo.

Segunda. Como rendimientos normales se considerarán los que la empresa determine, de acuerdo con el Convenio interprovincial a que se hace mención en la cláusula anterior.

Tercera. A efectos de salario-hora profesional, se estará a lo establecido en el Convenio interprovincial a que se hace referencia en la cláusula adicional primera y demás disposiciones legales vigentes.

#### Formalización del Comercio

1. Clase de actividad: Fabricación de fibras de algodón.

2. Número de empresas afectadas: 1.

3. Número de productores afectados: 107.

4. Salario mínimo del trabajador adulto en la categoría profesional inferior: 7992 pesetas.

Salario más frecuente: Tejedora, 8353 pesetas.

5. No tiene establecidas normas sobre clasificación de puestos de trabajo ni valoración de tareas.

7. Mejoras establecidas: El presente Convenio se establece por un año, entrando en vigor a todos los efectos, cualquiera que sea la fecha de aprobación por la Autoridad laboral, el día 1.º de mayo del presente año 1965.

Si durante la vigencia del Convenio, fuese aprobada la Ordenanza laboral para las industrias textiles, automáticamente se considerará denunciado para proceder a la revisión del mismo, con el fin de acomodarlo a la nueva situación.

Las retribuciones del personal afectado serán las establecidas en el Convenio colectivo sindical interprovincial del sector "Obtención de Fi-

bras de Algodón y Subproductos", aprobado por resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, de fecha 23 de octubre de 1962, y modificaciones introducidas por resolución de 10 de julio de 1963.

Se establece un plus transitorio de un 20 por 100, calculado sobre las cantidades que figuran en el Convenio interprovincial (salario - base y plus de actividad), a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Este plus que se establece no será de aplicación en las horas extraordinarias, permisos, antigüedad, vacaciones, beneficios, gratificaciones extraordinarias, plus familiar, ni ningún otro concepto retributivo. Será absorbible y compensable con las mejoras concedidas con carácter voluntario por la empresa y con las que se pueden establecer, por disposición legal de cualquier rango.

Se considerarán vigentes todos los artículos del Convenio colectivo sindical interprovincial a que se hace referencia, que no hayan sido modificados en el presente Convenio.

Se señala la no repercusión en los precios de venta de los artículos fabricados por la empresa, las mejoras concedidas en el presente Convenio.

8. Tanto por ciento de incremento: 20 por 100.

#### Hoja estadística de Convenio

Delegación Sindical Provincial de Zaragoza.

Convenio colectivo sindical número 188.

Ambito: Empresa.

Número de empresas que lo conciertan: 1.

Grupo de actividad económica: Industrias Textiles.

Reglamentación de Trabajo: Fibras diversas.

Sindicato: Textil.

Mutualidad laboral: Textil.

Nombre del Convenio: "Algodonera del Ebro", S. A.

Personal cualificado: Varones, 35. Mujeres, 5. Total, 40.

Personal no cualificado: Varones, 63. Mujeres, 4. Total, 67.

Total plantilla: 107.

Zaragoza, agosto de 1965. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

Núm. 3701

### Magistratura de Trabajo núm. 2

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1, ejerciente de la número 2 de las de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos ejecutivos E-21 y E-22 de 1964, y E-8 de 1965, promovidos por Francisco Barba Gracia y otros contra la empresa de esta capital "Aragonesa de Industrias Gráficas", Sociedad Anónima, sobre reclamación de cantidad, he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, con rebaja del 25 % del avalúo, los siguientes bienes embargados a la empresa deudora:

Una máquina impresora, marca "Grab-tres", de 90 X 112, dos colores Valorada en 1.500.000 pesetas.

Una máquina impresora, marca "Oris", de 65 X 90. Valorada en 750.000 pesetas.

Una máquina impresora, marca "Oris", de 55 X 90, "VZ". Valorada en pesetas 750.000.

Una máquina impresora, marca "Cabrís", de 50 X 70. Valorada en pesetas 910.000.

Una máquina barnizadora parafinadora, marca "Frisau". Valorada en pesetas 168.000.

Una guillotina de 107 de luz, marca "Krause". Valorada en 140.000 pesetas.

Una bronceadora continua, marca "Korbach". Valorada en 70.000 pesetas.

Una alimentadora rotativa, de 2.000 kilogramos hora de capacidad. Valorada en 80.000 pesetas.

Una cizalla circular, de 110 centímetros de luz. Valorada en 32.000 pesetas.

Una cizalla esquinas. Valorada en pesetas 105.000.

Una cizalla plana, de 70 X 100. Valorada en 8.400 pesetas.

Una troqueladora autoplatina, de 63 X 90, marca "Bohese". Valorada en pesetas 2.500.000.

Una troqueladora, marca "Néctor", de 58 X 80. Valorada en 90.000 pesetas.

Otra troqueladora, marca "Néctor", de 58 X 80. Valorada en 90.000 pesetas.

Una troqueladora, marca "Néctor", de 46 X 70. Valorada en 44.000 pesetas.

Una troqueladora, marca "Hispania", de 44 X 60. Valorada en 40.000 pesetas.

Una plegadora autorrápida, marca "Bobst". Valorada en 1.900.000 pesetas.

Una enfajadora automática, sin marca. Valorada en 350.000 pesetas.

Ocho máquinas cosedoras eléctricas. Valorada en 180.000 pesetas.

Una sección de reproducción fotomecánica, completa, sin marca. Valorada en 542.000 pesetas.

Los expresados bienes se hallan depositados en el domicilio de la empresa "Aragonesa de Industrias Gráficas"; Sociedad Anónima (Paseo de General Mola, número 30), de esa capital, bajo la custodia de don Juan María Altola-guirre Iraszusta.

Para el acto de remate, que tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura, se ha señalado el día 21 de septiembre próximo, a las doce horas.

Los bienes anteriormente relacionados se hallan gravados con hipoteca mobiliaria, cuyas certificaciones del Registro, unidas a los autos, están de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura.

Dichas cargas preferentes al crédito de los productores ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

No tendrán la consideración de créditos preferentes los relativos a acreedores no hipotecarios.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la expresada rebaja del 25 por 100, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en la Caja de Depósitos, el 20 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. — Ante mí, (ilegible).

Núm. 3.705

### Jefatura de Obras Públicas

Nota - anuncio

En esta Jefatura se ha recibido solicitud de don Francisco Ferrer Millán, presentada en su calidad de Apoderado de la entidad mercantil "Sociedad Anónima de Bebidas Carbónicas", por la que solicita autorización para la instalación y tendido de una tubería para vertido de aguas residuales en zonas contiguas a la carretera N-232 de Zaragoza a Logroño, puntos kilométricos 1,325 al 1,543, en su margen derecha.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos previstos en el artículo 48 del Reglamento Policía y Conservación de Carreteras, para que quienes se crean perjudicados puedan presentar las alegaciones pertinentes en el plazo

de quince días, a partir de la publicación de la presente nota-anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1965.—El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.

\* \* \*

Núm. 3.706

#### Negociado de Expropiaciones

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras Públicas el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Calatayud con motivo de las obras para supresión de los pasos a nivel de los puntos kilométricos 234,536 y 236,579 de la C. N.-II de Madrid a Francia por Barcelona (finca número 2), esta Jefatura ha acordado señalar el día 26 de los corrientes, a las dieciséis horas, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Calatayud.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 5 de agosto de 1965. — El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.

\* \* \*

Núm. 3.707

#### Negociado de Expropiaciones

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras Públicas el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas del término municipal de El Frasno con motivo de las obras de la "variante para mejora del trazado en los puertos de Caveró y El Frasno entre los puntos kilométricos 244,000 y 251,730 de la C. R.-II de Madrid a Francia por La Junquera", esta Jefatura ha acordado señalar el día 26 de los corrientes, a las doce horas, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de El Frasno.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 5 de agosto de 1965. — El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.

\* \* \*

Núm. 3.708

#### Negociado de Expropiaciones

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras Públicas el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas del término municipal de El Frasno con motivo de las obras de "variante para mejora del trazado en los puertos Morata y El Frasno, entre los puntos kilométricos 251,662 al 261,338 de la C. R.-II de Madrid a Francia por La Junquera", esta Jefatura ha acordado señalar el día 26 del presente mes de

agosto, a las diez horas, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de El Frasno.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 5 de agosto de 1965. — El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.

## SECCION SEXTA

Núm. 3.713

### DAROCA

En la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado, ajustadas al Plan general, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones vigentes, se celebrarán el día 25 de septiembre próximo, a las once, doce y trece horas, respectivamente, las subastas de los aprovechamientos siguientes:

Para 800 lanares, en "Dehesa de los Enebrales", número 107, por 16.000 pesetas, tipo de tasación en alza.

Para 200 colmenas, en ídem por pesetas 1.000, tipo de tasación en alza.

Para 640 lanares, en "Valda y Carri-langa" (del Patrimonio Forestal del Estado), por 3.200 pesetas, tipo de tasación en alza.

Daroca, 9 de agosto de 1965. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.711

### EJEA DE LOS CABALLEROS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y en relación con el expediente incoado por este Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Conductor-Mecánico, convocada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 108, de fecha 13 de mayo de 1965, se hace público que el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de aptitud se hallará integrado por don Juan-José Pallarés Cunchillos, como Alcalde y Presidente del mismo; un Delegado de la Dirección General de Administración Local, el Director de las Escuelas Graduadas, en representación del Profesorado Oficial, y don Ernesto García Arilla, como Vocal y Secretario.

Igualmente y en cumplimiento del artículo 7.º del mismo Decreto, se hace público que la Comisión municipal Permanente, en sesión del día 30 de julio pasado, acordó declarar admitidos a la oposición a los siguientes aspirantes:

Moisés Caudevilla Modrego  
José-Luis Viñau Zarralanga  
Antonio-Carlos Fernández Sierra  
Ramón Pradas Tomás

Jesús Dieste Samper  
Vicente Villanueva Ciudad  
Antonio Cortés Lasobras  
Mariano Cuartero Zalaya  
Francisco Abad Mena.

Ejea de los Caballeros, agosto de 1965. — El Alcalde, Juan-José Pallarés.

\* \* \*

Núm. 3.711

### EJEA DE LOS CABALLEROS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y en relación con el expediente incoado por este Ayuntamiento para la provisión de tres plazas de Agentes de Policía municipal y una de Policía rural, convocadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 109, de fecha 14 de mayo de 1965, se hace público que el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de aptitud se hallará integrado por don Juan - José Pallarés Cunchillos, como Alcalde y Presidente del mismo; un Delegado de la Dirección General de Administración Local, el Director de las Escuelas Graduadas, en representación del Profesorado Oficial, y don Ernesto García Arilla, como Vocal y Secretario.

Igualmente y en cumplimiento del artículo 7.º del mismo Decreto, se hace público que la Comisión municipal Permanente, en sesión del día 30 de julio pasado, acordó declarar admitidos a la oposición a los siguientes aspirantes:

Policía Urbana:  
Evaristo Longás Benito.  
Benito Soteras Aguas.  
José María Puyod Pérez.  
Tomás Villanueva Jiménez.  
Policía Rural:  
Santiago Sanz Tolosana.

Ejea de los Caballeros, agosto de 1965. — El Alcalde, Juan - José Pallarés Cunchillos.

\* \* \*

Núm. 3.711

### EJEA DE LOS CABALLEROS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y en relación con el expediente incoado por este Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Auxiliar administrativo, convocada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 109, de fecha 14 de mayo de 1965, se hace público que el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de aptitud se hallará integrado por don Juan-José Pallarés Cunchillos, como Alcalde

y Presidente del mismo; un Delegado de la Dirección General de Administración Local, el Director de las Escuelas Graduadas, en representación del Profesorado Oficial, y don Ernesto García Arilla, como Vocal y Secretario.

Igualmente y en cumplimiento del artículo 7.º del mismo Decreto, se hace público que la Comisión municipal Permanente, en sesión del día 30 de julio pasado, acordó declarar admitidos a la oposición a los siguientes aspirantes:

1. Rogelio Coscolluela Sagaste.
  2. Alejandrina Posa Gasqued.
  3. Pilar González Herranz.
  4. Antonio Miñarro Sánchez.
  5. Fernando Pradas Blasco.
  6. María-Pilar Rey Más.
  7. Fernando Lecifena Lambea.
  8. Luisa Longás Bernad.
  9. José Manuel Monguillot Villanueva.
  10. Vicente Marzo Murillo.
  11. Jesús - Angel Sanz Ramón.
  12. José - María Sierra Sagaste.
- Ejea de los Caballeros, agosto de 1965. — El Alcalde, Juan - José Pallarés Cunchillos.

Núm. 3.712

ESCO

*Aprovechamiento de pastos  
Año 1965-1966*

El día 5 de septiembre próximo, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejál en quien delegue, la subasta del aprovechamiento de pastos con sujeción al Plan general del año forestal de 1965-1966 y a los pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobados por este Ayuntamiento.

*Subasta de los pastos  
del monte "Plana Mayor",  
número 188*

Municipio Escó.

Reses lanares: 800.

Superficie total: 424 hectáreas.

Tipo de tasación: 44.000 pesetas.

Comienzo del aprovechamiento, el 1.º de octubre de 1965 y termina el 30 de septiembre de 1966.

Monte denominado "Leyre", núm. 227

Municipio Escó-Tiermas.

Reses lanares: 2.500.

Superficie total: 1.614 hectáreas.

Tipo de tasación: 125.000 pesetas.

Comienza el aprovechamiento en 1.º de octubre de 1965 y termina en 30 de junio de 1966. Caso de quedar esta subasta desierta, se hará otra segunda

el día 10 del mismo mes, a la misma hora, lugar y tipo de tasación.

Escó, 5 de agosto de 1965. — El Alcalde, Santos Gracia.

Núm. 3.710

LOS PINTANOS

Este Ayuntamiento tiene acordado sacar a subasta pública los aprovechamientos que después se dirán, ya aprobados los correspondientes pliegos de condiciones, que, a efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días.

De no presentarse reclamaciones, o, en su caso, resueltas la que se formulen se celebrarán las subastas sucesivamente, por el orden que se indica, al día siguiente hábil a aquel en que se cumplan veinte días, hábiles también, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, cuyo acto dará comienzo a las diez horas, en la Casa Consistorial.

El plazo para presentar proposiciones expirará veinticuatro horas antes de la apertura de las pliegos, y éstas deberán presentarse en sobre cerrado y con las formalidades reglamentarias.

La fianza provisional exigida será del 5 por 100 del precio de la tasación; la definitiva, del 10 por 100 del precio del remate.

De quedar desierta alguna subasta, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones y tasación que rigen para esta primera, al octavo día hábil siguiente, a las once horas.

Los aprovechamientos objeto de subasta son:

*M a d e r a s*

Monte "Lográn"

600 pies de pino silvestre, que cubican 153 metros y 125 estéreos de leñas gruesas; cubicación en pie; corteza, 20 por 100; tasación, a la alza de 63.100 pesetas; precio índice (25 por 100 más), 78.875 pesetas; época del disfrute, anual.

*L e ñ a s*

Monte "Paco de la Magdalena"

1.000 estéreos de leñas gruesas de roble; tasación a la alza de pesetas 30.000; época de disfrute, 1 de octubre de 1965 a 31 de mayo de 1966.

*P a s t o s*

Monte "Lográn"

Superficie 100 hectáreas; cabezas 150 lanares; tasación a la alza pesetas 6.700; época del disfrute, anual.

Monte "Samitier"

Superficie 200 hectáreas; cabezas 200 lanares; tasación a la alza pesetas 9.300; época de disfrute, anual.

Monte "Montes Blancos"

Superficie 420 hectáreas; cabezas 300 lanares; tasación a la alza pesetas 11.550; época de disfrute, anual.

Monte "Paco de la Magdalena"

Superficie 280 hectáreas; cabezas 280 lanares; tasación a la alza pesetas 7.350; época de disfrute, anual.

Monte "Sierra del Solano"

Superficie 200 hectáreas; cabezas 150 lanares; tasación a la alza pesetas 7.350; época de disfrute, anual.

Los Pintanos, 6 de agosto de 1965. — El Alcalde, Cándido Lacosta.

Núm. 3.709

LUCENI

Obtenida la preceptiva autorización ministerial, este Ayuntamiento tiene acordada la venta en pública subasta de veinte solares de los bienes de propios, destinados a la construcción de viviendas, sitos en el campo de la partida de "Valcardera", llamado de "La Huerta", entre las prolongaciones de las calles de Daoiz y Velarde y del Cañamar.

Durante el plazo de ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de diez a trece, el pliego de condiciones que regirá las subastas, que se celebrarán por el sistema de "pujas a la llana" para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

De no presentarse reclamaciones contra dicho pliego de condiciones y resueltas que sean, en su caso, las que puedan surgir se celebrarán en el salón de sesiones del Ayuntamiento las subastas públicas, una para cada solar, el día siguiente hábil al que se cumplan los veinte, también hábiles, al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia; darán comienzo a las

ocho de la mañana por el solar número 1.

Las superficies y tipo de subasta en alza de cada solar es el siguiente:

*Número del solar, superficie  
y tipo de tasación*  
Manzana A

1. 218,70 metros cuadrados. Pesetas 16.402'50.

2. 223'20 metros cuadrados. Pesetas 16.740.

3. 223'20 metros cuadrados. Pesetas 16.740.

4. 218'70 metros cuadrados. Pesetas 16.402'50.

Manzana B

5. 294'60 metros cuadrados. Pesetas 22.095.

6. 277'41 metros cuadrados. Pesetas 20.805'75.

7. 294'60 metros cuadrados. Pesetas 22.095.

8. 278'41 metros cuadrados. Pesetas 20'880'75.

9. 294'60 metros cuadrados. Pesetas 17.676.

10. 278'41 metros cuadrados. Pesetas 16'704'60.

11. 294'60 metros cuadrados. Pesetas 17.676.

12. 278'41 metros cuadrados. Pesetas 16.704'60.

13. 294'60 metros cuadrados. Pesetas 17.676.

14. 278'41 metros cuadrados. Pesetas 16.704'60.

15. 294'60 metros cuadrados. Pesetas 17.676.

16. 278'41 metros cuadrados. Pesetas 16.704'60.

17. 294'60 metros cuadrados. Pesetas 17.676.

18. 278'41 metros cuadrados. Pesetas 16.704'60.

19. 149'24 metros cuadrados. Pesetas 6.715'80.

20. 243 metros cuadrados. Pesetas 10.935.

Antecedentes. — En la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a trece.

Garantía provisional. — El 3 % del tipo de subasta.

Garantía definitiva. — El 6 % del importe de la adjudicación.

Autorizaciones. — Se han obtenido las necesarias para la validez de estas subastas.

Licitadores. — Sólo podrán serlo los vecinos cabeza de familia de este municipio que reúnan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Segunda subasta. — Tendrán lugar las subastas de los solares que que-

den desiertas en la primera, en el mismo local, tipo y condiciones, a las ocho de la mañana del quinto día hábil siguiente al en que se celebre la primera subasta.

Luceni, 9 de agosto de 1965. — El Alcalde, A. Santos.

\* \* \*

Núm. 3.709

LUCENI

Don Ramón Marín Marín, Secretario del Ayuntamiento de Luceni;

Certifico: Que en el expediente tramitado para la venta de veinte solares para edificación de viviendas de los bienes de propios de este municipio obra la autorización original del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, de la que es copia literal lo siguiente:

“Vac-mtj. — Ministerio de la Gobernación. — Subsecretaría. — Administración Local. — Sección 2.<sup>a</sup>-3.<sup>o</sup> — Número 524.

Visto el expediente incoado por ese Ayuntamiento en solicitud de autorización para enajenar en pública subasta veinte solares de propiedad municipal; y

Resultando que la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 1.<sup>o</sup> de julio del pasado año, adoptó el acuerdo de enajenar en pública subasta, con el fin de obtener ingresos para las obras de conducción de aguas, distribución y saneamiento, veinte solares de propiedad municipal, sitos en el campo de la partida de “Valcardera”, denominado “La Huerta”, descritos en el expediente, en el que figuran asimismo los planos de los mismos;

Resultando que remitido el expediente a informe del Ministerio de Hacienda a los efectos determinados en el artículo 189 de la Ley de Régimen Local, dicho Departamento, a propuesta de la Dirección General de Presupuestos, manifiesta que no encuentra inconveniente que oponer a la enajenación proyectada por la Corporación peticionaria;

Considerando que los Ayuntamientos tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios siempre que para ello cumplan lo estatuido en las Leyes de conformidad a lo dispuesto en los arts. 189, 190 y concordantes de la Ley de Régimen Local y 95, 98 y 99 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos exigidos en la legislación municipal vigente,

Esta Subsecretaría, por delegación del Excmo. señor Ministro, ha tenido a bien autorizar a ese Ayuntamiento de Luceni (Zaragoza) para enajenar en pública subasta los veinte solares de propiedad municipal anteriormente referidos, a los fines y con las condiciones expresadas en el expediente.

Lo que, con devolución del mismo, comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Corporación y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1965. — El Subsecretario, (firma ilegible). — Hay un sello en tinta morada que se lee: “Ministerio de la Gobernación. — Dirección General de Administración Local”.

Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luceni (Zaragoza). —

Es copia conforme con el original.

Y para que conste y unir al escrito de solicitud de inserción del anuncio de subasta pública, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Luceni a 9 de agosto de 1965. — El Secretario, Ramón Marín Marín. — Visto bueno: El Alcalde, A. Santos.

Núm. 3.715

M I A N O S

Este Ayuntamiento tiene acordado sacar a subasta pública los aprovechamientos que después se dirán, ya aprobados los correspondientes pliegos de condiciones, que, a efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días.

De no presentarse reclamaciones, o, en su caso, resueltas éstas, se celebrarán las subastas sucesivamente, y por el orden que se indica, al día siguiente hábil a aquel en que se cumplan veinte días, hábiles también, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, cuyo acto dará comienzo a las diez horas en la Casa Consistorial.

El plazo para la presentación de proposiciones expirarán a las veinticuatro horas de su apertura de las plicas, advirtiéndose que éstas deberán venir en sobre cerrado y con las formalidades reglamentarias.

La fianza provisional exigida será del 5 por 100 del precio de la tasación; la definitiva ascenderá al 10 % del precio del remate.

De quedar desierta alguna de estas subastas, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones y tasación que rigen en esta primera, al octavo día hábil, a las once horas.

Los aprovechamientos objeto de subasta son:

#### M a d e r a s

##### Monte "Pinar Cingla y Sarda"

155 pies de pino silvestre, con un volumen de 59 metros cúbicos y 45 estereos de leñas gruesas. La cubrición es en pie. La corteza, del 21 por 100; tasación a la alza de pesetas 34.100; precio índice (25 % más), de 42.625 pesetas; época del disfrute, anual.

#### P a s t o s

##### Monte "Pinar Cingla y Sarda"

Superficie 102 hectáreas; cabezas 300 lanares; tasación a la alza de 12.120 pesetas; época de disfrute, anual.

##### Monte "Corrochaño y El Boyal".

Superficie 250 hectáreas; cabezas 450 lanares; tasación a la alza de 27.875 pesetas; época de disfrute, anual.

#### C a z a

##### Monte "Pinar Cingla y Sarda"

Superficie 102 hectáreas; tasación a la alza de 510 pesetas.

##### Monte "Corrochaño y el Boyal"

Superficie 250 hectáreas; tasación a la alza de 1.250 pesetas.

Mianos, 7 de agosto de 1965. — El Alcalde, Antonio Monclús.

Núm. 3.662

#### T A R A Z O N A

Habiendo solicitado los señores que se citan a continuación la licencia municipal prevista en el Reglamento

de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y disposiciones complementarias, para las actividades que también se indican, se hace público para que en el plazo de diez días, siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, puedan reclamar quienes se consideren afectados de algún modo por las pretendidas instalaciones:

Don José Hernández Palacio, estación de servicio de segunda categoría.

Don Delfín Jiménez Madurga, don Luis Cuevas Calvo y don José Miguel Barseló, estación de servicio de tercera categoría.

Don Enrique Marcellán Uriz, estación de servicio de tercera categoría.

Tarazona, 4 de agosto de 1965.—El Alcalde, Luis García.

• • •

Núm. 3.722

#### TARAZONA

Habiendo acordado este Ayuntamiento, en sesiones plenarias celebradas los días 22 de junio de 1964 y 29 de marzo de 1965, la imposición de contribuciones especiales por obras de pavimentación en las calles Rúa Baja, Aires y plaza de Arcedianos, por el 33'33 por 100 de su coste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría municipal el expediente tramitado, por espacio de quince días, que empezarán a contarse a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo y ocho días siguientes puedan formular sus reclamaciones los interesados que se especifican en los artículos 41 y 42 de dicho Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarazona, 4 de agosto de 1965.—El Alcalde, Luis García.

Núm. 3.755

#### VALTORRES

Aprobado por esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria del día 1.º de agosto actual, el presupuesto extraordinario de las obras de construcción de Casa Consistorial y vivienda para el Secretario, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes, según lo prevenido en el artículo 698 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Valtorres, 2 de agosto de 1965. — El Alcalde, H. Bernal.

Núm. 3.661

#### VILLANUEVA DE HUERVA

Acordada por esta Corporación de mi presidencia la forma de llevar a efecto el aprovechamiento de pastos en el monte "Común o Blanco", de este Municipio, para el año forestal 1965-65, conforme al Plan general de aprovechamientos recibido del Distrito Forestal de Zaragoza, y con objeto de efectuar el reparto de número de cabezas de ganado lanar y cabrio entre los vecinos de esta villa y los de aquellas localidades que tienen derecho a hacer uso de dicho aprovechamiento, se concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que todos los vecinos interesados lo soliciten por escrito de este Ayuntamiento, advirtiendo que aquellos que no lo soliciten dentro del plazo indicado se entenderá que renuncian al mismo.

Villanueva de Huerva, 4 de agosto de 1965. — El Alcalde, Francisco Navarro.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

### PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

#### INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones